



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 008-2008-AL/RUV-MPB

BARRANCA, ENERO 08 DEL 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Expediente ROF N° 4444-07 remitido por el Sr. Ildefonso García Osorio, en su calidad de Presidente de la **Asociación de Vivienda Enrique Bustamante Reyes** y visto la **Resolución Gerencial N° 1281-2007-GM-MPB**, que aprobó el Expediente Técnico de la Obra **“INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ENRIQUE BUSTAMANTE REYES”** del Distrito y Provincia de Barranca y el Informe N° 2048-2007-SGOISP-MPB, de la Sub Gerencia de Obra Publicas e Infraestructura Social Productiva y el Convenio de Apoyo Tripartito N° 001-2008-AL/RUV-MPB, suscrito con la **Empresa Semapa Barranca S.A**, la Municipalidad Provincial de Barranca y los Moradores de la Asociación de Vivienda Enrique Bustamante Reyes.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Municipalidad de Barranca, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial, asume las competencias y ejercen funciones específicas, en materia de participación vecinal, promoviendo, apoyando la participación vecinal en el desarrollo local.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 1281-2007-GM-MPB, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra **“INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ENRIQUE BUSTAMANTE REYES”** del Distrito y Provincia de Barranca, el mismo que tiene un Presupuesto Base de Agua Potable de S/.59,760.05 Nuevos Soles y presupuesto Base de Red de Alcantarillado por S/.144,626.32 Nuevos Soles, que incluye los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Octubre del 2007 y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Que la inspección a dicha obra esta a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo su modalidad por Administración Directa o Vía Convenio de Apoyo Tripartito.

Que el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, a través del Informe N° 2048-2007-SGOISP-MPB, solicita realizar la ejecución mediante el Convenio de Apoyo Tripartito de la Obra **“INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ENRIQUE BUSTAMANTE REYES”** del Distrito y Provincia de Barranca.

Que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 002-2008-GDUR/MPB, autoriza la emisión de la presente, aprobando la suscripción del Convenio de Apoyo Tripartito.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el **Convenio de Apoyo Tripartito N° 001-2008-AL/RUV-MPB**, suscrito con la Empresa Semapa Barranca S.A, la Municipalidad Provincial de Barranca y los Moradores de la Asociación de Vivienda Enrique Bustamante Reyes, representado por el Presidente Sr. Yldefonso García Osorio identificado con DNI. N° 15625843, Vicepresidente Sr. Ever Edilberto Ramírez Guio identificado con DNI. N° 31666538, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural designar al Ingeniero Inspector de la Obra y aplicar correctamente las Normas Técnicas de Control Interno para Obras Publicas, según el numeral 600 aprobado por Resolución de Contraloría N° 320-06-CG.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Estudios, Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLESE



“Año del Deber Ciudadano”

CONVENIO DE APOYO TRIPARTITO

N° 001-2008-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo, que suscribe el Sr. Alcalde Provincial de Barranca, Dr. ROMEL ULLILÉN VEGA, identificado con DNI N° 15862075, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca con RUC. N° 20142701597 con domicilio en el Jr. Zavala N° 500 – Barranca, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **La Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - SEMAPA BARRANCA S.A.**, con RUC. N° 20199160819 ubicada en Jr. José Gálvez N° 640 – Barranca, representada por su Gerente General Ing. Luis Enrique Tapia Ventura, identificado con DNI N° 06684185, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA** y los Moradores de la **Asociación de Vivienda Enrique Bustamante Reyes**, representado por el Presidente Sr. Yldefonso García Osorio identificado con DNI. N° 15625843 y el Vicepresidente Sr. Ever Edilberto Ramírez Guio identificado con DNI. N° 31666538, a quienes en adelante se les denominara **LOS BENEFICIARIOS**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La Municipalidad viene cumpliendo con sus funciones de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción en medida de sus recursos teniendo previsto la ejecución de obras, contando para ello con la activa participación de la comunidad.

La Municipalidad, con la finalidad de brindar el apoyo a los pobladores de su jurisdicción y en cumplimiento de sus funciones compartidas se encuentra administrando y reglamentando directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe entre otros; asimismo se encuentra apoyando a los sectores mas necesitados de los servicios básicos como agua y desagüe de acuerdo al presupuesto que se le asigne.

La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía N° 1281-2007-GM-MPB se aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ENRIQUE BUSTAMANTE REYES**” del Distrito y Provincia de Barranca.

COMPROMISOS:

PRIMERO: La Municipalidad dentro del Presupuesto Institucional Modificado del Periodo 2007, considero la partida presupuestal para la adquisición de los materiales, la Empresa Semapa Barranca S.A quien aportará la Mano de Obra Calificada y Dirección Técnica, La Municipalidad Provincial de Barranca brindará los Materiales y los Moradores de la Asociación de Vivienda Enrique Bustamante Reyes aportarán la Mano de Obra No Calificada, representado por el Presidente Sr. Yldefonso García Osorio identificado con DNI. N° 15625843, Vicepresidente Sr. Ever Edilberto Ramírez Guio identificado con DNI. N° 31666538, se comprometen en participar durante la ejecución de la Obra “**INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ENRIQUE BUSTAMANTE REYES**” del Distrito y Provincia de Barranca, con la Mano de Obra No Calificada, además proveerán de un lugar adecuado para el almacén de los materiales. La Municipalidad Provincial de Barranca participara con los Materiales, previstos en el expediente técnico.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Barranca para la ejecución de la Obra “**INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ENRIQUE BUSTAMANTE REYES**” del Distrito y Provincia de Barranca, aportará con los Materiales, hasta que su presupuesto de obra lo permita.

TERCERO: La Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado **SEMAPA BARRANCA S.A.**, se encargará de la Supervisión Técnica y de la Mano de Obra Calificada prevista en el expediente técnico.

CUARTO: Los beneficiarios se comprometen a participar con la totalidad de la mano de obra no calificada para la ejecución del proyecto. Desde la excavación hasta el enterrado de los tubos, además otros trabajos que la presente obra lo requiera. Además proveerán de un lugar adecuado que servirá de almacén de los materiales durante la ejecución de la obra.



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de
Barranca

QUINTO: El plazo para el uso de los materiales para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, en la ejecución de la obra será de 75 días calendario después de la firma del acta de entrega de los materiales del 100%, especificados en el requerimiento de insumos contemplados en el expediente; caso contrario todo el material será revertido a la entidad que lo otorgo sin perjuicio de las acciones legales del caso.

SEXTO: Queda establecido que el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Ejecución de Obra por parte de Los Beneficiarios, podrá ser causal de paralización de la obra y la reversión de los materiales a la entidad que lo otorgo, si a juicio del inspector las condiciones lo ameriten.

Por lo que estando de acuerdo con las cláusulas arriba mencionadas, las partes firman en la ciudad de Barranca, a los Ocho días del mes de Enero del dos mil Ocho.

Sr. YLDEFONSO GARCÍA OSORIO
DNI. N° 15625843
PRESIDENTE

Sr. EVER EDILBERTO RAMÍREZ GUIO
DNI. N° 31666538
VICEPRESIDENTE